

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	Concepto	CPÑA	Liquidación	Importe
A28188464	Agip España, S. A.	Canon de vertidos	2002	8000000020022198	23,03
B81987216	Altoagua, S. L.	Canon de vertidos	1999	8000000019993785	57,58
B81987216	Altoagua, S. L.	Canon de vertidos	2000	8000000020003810	98,72
B81987216	Altoagua, S. L.	Canon de vertidos	2001	8000000020012326	98,72
B81987216	Altoagua, S. L.	Canon de vertidos	2002	8000000020022200	98,72
02808969W	Antonio Puente Aliagas	Canon de vertidos	2001	8000000020011674	59,50
A24208506	Carbones León Norte S.A.	Canon de vertidos	1999	8000000019991886	245,21
A28651180	Carbones Nocedo, S.A.	Canon de vertidos	1999	8000000019991377	71,08
E37060035	Cdad. Propi. Naharros del Rio	Canon de vertidos	2002	8000000020021703	184,27
B47371901	Código Valladolid, S. L.	Canon de vertidos	2000	8000000020004164	81,66
B47371901	Código Valladolid, S. L.	Canon de vertidos	2001	8000000020012555	81,66
B47371901	Código Valladolid, S. L.	Canon de vertidos	2002	8000000020022419	81,66
	Daniel Cerviño Muñoz	Canon de vertidos	2001	8000000020010444	32,89
	Daniel Cerviño Muñoz	Canon de vertidos	2002	8000000020020423	32,89
13072345L	Eustaquio González Peña	Canon de vertidos	1999	8000000019990738	98,72
13072345L	Eustaquio González Peña	Canon de vertidos	2000	8000000020000736	98,72
13072345L	Eustaquio González Peña	Canon de vertidos	2001	8000000020010381	98,72
13072345L	Eustaquio González Peña	Canon de vertidos	2002	8000000020020366	98,72
A79484408	Formatan, S.A.	Canon de vertidos	1999	8000000019990384	129,49
G0523590P	Francisco Martín Berrón	Canon de vertidos	1999	8000000019990099	66,11
G0523590P	Francisco Martín Berrón	Canon de vertidos	2000	8000000020000098	66,11
G0523590P	Francisco Martín Berrón	Canon de vertidos	2001	8000000020010043	66,11
G0523590P	Francisco Martín Berrón	Canon de vertidos	2002	8000000020020042	66,11
B40006496	Frupesa, S. L.	Canon de vertidos	1999	8000000019993187	77,16
B40006496	Frupesa, S. L.	Canon de vertidos	2000	8000000020003204	77,16
B40006496	Frupesa, S. L.	Canon de vertidos	2001	8000000020011970	77,16
B40006496	Frupesa, S. L.	Canon de vertidos	2002	8000000020021864	77,16
16748370M	José Moreno Moreno	Canon de vertidos	2002	8000000020022079	1.137,03
16748370M	José Moreno Moreno	Canon de vertidos	2002	8000000020022171	947,68
G47372966	Junta Compensación Puente Adaja	Canon de vertidos	2001	8000000020012559	93,78
G47372966	Junta Compensación Puente Adaja	Canon de vertidos	2002	8000000020022424	93,78
G47362561	Junta de Compensación Plan Parcial Camino Viejo de Simancas	Canon de vertidos	2001	8000000020012554	54,84
G47362561	Junta de Compensación Plan Parcial Camino Viejo de Simancas	Canon de vertidos	2002	8000000020022418	54,84
A78110715	Kraft Foods España, S. A.	Canon de vertidos	2002	8000000020020494	4.110,92
00458552R	Luis Cervantes Orozco	Canon de vertidos	1999	8000000019993795	81,14
00458552R	Luis Cervantes Orozco	Canon de vertidos	2000	8000000020003822	81,14
00458552R	Luis Cervantes Orozco	Canon de vertidos	2001	8000000020012340	81,14
00458552R	Luis Cervantes Orozco	Canon de vertidos	2002	8000000020022215	81,14
A05011986	Majinma, S. A.	Canon de vertidos	2002	8000000020020040	374,65
	María Angeles Martín de la Rosa	Canon de vertidos	2001	8000000020012537	98,72
A47014493	Marzar, S.A.	Canon de vertidos	1999	8000000019993845	662,07
A34002543	Minas de San Cebrián, S.A.	Canon de vertidos	1999	8000000019992069	385,80
A33017047	Minas de Ventana, S.A.	Canon de vertidos	1999	8000000019991906	841,22
11505096J	Santiago Garrote Zapata	Canon de vertidos	2001	8000000020012776	51,39
11505096J	Santiago Garrote Zapata	Canon de vertidos	2002	8000000020022638	51,39
P34168427	Sociedad Cooperativa Puente Don Guarín	Canon de vertidos	2001	8000000020011635	41,13
P34168427	Sociedad Cooperativa Puente Don Guarín	Canon de vertidos	2002	8000000020021546	41,13
E37030095	Urbanización Navahonda	Canon de vertidos	2001	8000000020011742	49,36
E37030095	Urbanización Navahonda	Canon de vertidos	2002	8000000020021645	49,36
	Urbanización Parque Robledo	Canon de vertidos	2000	8000000020003297	90,82
	Urbanización Parque Robledo	Canon de vertidos	2001	8000000020012017	90,82
A78688116	Urbanización Residencial Entrepinos	Canon de vertidos	1999	8000000019994091	329,05
A78688116	Urbanización Residencial Entrepinos	Canon de vertidos	2000	8000000020004117	329,05
A78688116	Urbanización Residencial Entrepinos	Canon de vertidos	2001	8000000020012519	329,05
A78688116	Urbanización Residencial Entrepinos	Canon de vertidos	2002	8000000020022384	329,05

Número de Liquidaciones Tributarias: 58.

Importe: 13.380,87.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Huelva, sobre depósitos en pre-sunción de abandono números 1979 00021 E015174 0 y otro.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de los depósitos y garantías en efectivo que se relacionan a continuación, que se va a proceder por esta sucursal de la Caja General de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, por lo que una vez transcurra un mes de la presente publicación serán aplicados al Tesoro Público, por sus respectivos importes, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en la Ley General Presupuestaria, al hallarse incursos en abandono por

haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución.

No obstante, a los titulares de los mismos que demostraran fehacientemente sus derechos a la devolución, les serán devueltos, cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes:

Fecha constitución: 16 01 1979. N.º de Registro: 1979 00021 E015174 0.

Propietario: Ayuntamiento de Isla Cristina. Importe: 1.502,53 euros.

Fecha constitución: 24 de abril de 1979. N.º de Registro: 1979 00021 E015457 0.

Propietario: Fernando Carreras Ginferrer. Importe: 1.086,65 euros.

Huelva, 9 de febrero de 2004.—El Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Izarra Fernández.—5.601.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador a la sociedad Tauro Valencia, S.L.

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser efectuada, se notifica a la sociedad Tauro Valencia, S.L., que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónima, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 12 de Enero de 2004, Acuerdo de Incoa-

ción de expediente sancionador, por el posible incumplimiento de la obligación, por parte de la entidad, Tauro Valencia, S.L., de presentar, en plazo, para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, establecida en la Sección Décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A los efectos del régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde a esta Presidencia. Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia, si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas —sede en la calle Huertas, número 26, Madrid—, a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones, y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo entenderse, a tales efectos, por el incumplimiento correspondientes al ejercicio referido, propuesta la imposición a la entidad inculpada de tres sanciones de multa por importe de 1.202,02 euros cada una, en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 3.005,06 euros resultando una sanción, en su conjunto, por importe de 3.606,06 euros.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—5.840.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a la sociedad farmacéutica Servicios de Parafarmacia, S.L.

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser efectuada, se notifica a la sociedad que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónima, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 23 de enero

de 2004, Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, por el posible incumplimiento de la obligación, por parte de la entidad farmacéutica Servicios de Parafarmacia, S.L., de presentar, en plazo, para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, establecida en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A los efectos del régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde a esta Presidencia. Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sede en la calle Huertas, número 26, Madrid, a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones, y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo entenderse, a tales efectos, por cada uno de los incumplimientos correspondientes a los tres ejercicios referidos, propuesta la imposición a la entidad inculpada de tres sanciones de multa por importe de 1.202,02 euros cada una, en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 18.030,36 euros resultando una sanción, en su conjunto, por importe de 3.606,06 euros.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—5.838.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a la sociedad Estudios Técnicos Financieros, S.L.

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser efectuada, se notifica a la sociedad que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónima, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de

22 de diciembre, ha dictado, con fecha 6 de Febrero de 2004, Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, por el posible incumplimiento de la obligación, por parte de la entidad Estudios Técnicos Financieros, S.L., de presentar, en plazo, para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, establecida en la Sección Décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A los efectos del régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde a esta Presidencia. Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas —sede en la calle Huertas, número 26, Madrid—, a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones, y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo entenderse, a tales efectos, por cada uno de los incumplimientos correspondientes a los tres ejercicios referidos, propuesta la imposición a la entidad inculpada de tres sanciones de multa por importe de 1.202,02 euros cada una, en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 3.606,06 euros resultando una sanción, en su conjunto, por importe de 3.606,06 euros.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—5.841.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se declara que la entidad «High-Fly Network, Sociedad Limitada», no reúne los requisitos para ser considerada como persona habilitada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, no procediendo su inscripción en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales.

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad «High-Fly Network, Sociedad Limitada», como interesado en el expediente número